



Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

TJ
EXPTE. N° 617-186/2019

RESOLUCIÓN N° 138 -S.O.T. y V.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos de un grupo de beneficiarios los cuales fueran acordados mediante el Sorteo de fecha 30 de mayo del año 2019, aprobado por Resolución N° 132- SOTyV-2019 de fecha 24 de mayo del año 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, del Decreto 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019, se creó la Dirección de Hábitat e Inclusión, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" correspondiéndole su intervención a través de sus equipos técnicos;

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se implementó el Sorteo de (cuatrocientos dos) 402 lotes fiscales urbanos con viviendas sociales, todos ubicados en la localidad de San Salvador, Departamento Dr. Manuel Belgrano Padrón A-98566- Parcela 1170, Padrón A-97472- Parcela 1192, Padrón A-97475- Parcela 1195, Padrón A-92598- Parcela 1172, cuya titularidad corresponde al Estado Provincial.

Que, realizado el sorteo, cada uno de los beneficiarios suscribieron los pertinentes Convenios de Aceptación de Opción de Entrega Anticipada, en donde se estipularon de manera concisa la condiciones de otorgamiento de los lotes fiscales urbanos como de las viviendas sociales, como así también las formas y condiciones de pago, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la escrituración y toda otra obligación necesaria para la adjudicación definitiva de los lote fiscales urbanos y las viviendas sociales, entre las que se incluye el arraigo en el inmueble;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat e Inclusión, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional y que en vista de las potestades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 3169/74;

Que, por lo mencionado anteriormente se efectuó el seguimiento constante sobre los lotes fiscales urbanos y viviendas sociales sorteados y se les otorgó un plazo más que coherente para el arraigo en el mismo siendo el incumplimiento de dicha obligación, la manifestación de su desinterés.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.



Dr. Jeremías Visintín Nikiforov
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda
« 2021 Año del Bicentenario del Dta Grande de Jujuy »

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **138** S.O.T. y V.-

En razón de la emergencia habitacional existente, resulta indispensable tomar medidas, por lo que deviene necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad del beneficio y su reemplazo por los beneficiarios suplentes resultantes del sorteo en cuestión;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios detallados en el Anexo Único de la presente, que resultaron seleccionados en el sorteo realizado el día 30 de Mayo del año 2019, aprobado mediante Resolución N°132-SOTyV/2019, que no han hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Notifíquese de la presente y de la caducidad dispuesta, a las personas detalladas en el Anexo Único.

ARTICULO 3°: Disponer la sustitución de los beneficios caducos en el artículo anterior con los beneficiarios suplentes, ello conforme la normativa vigente y lo dispuesto en el mecanismo de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial y a un diario de circulación local para su publicación –en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, archívese.



Ing. CARLOS HUMBERTO GARCIA
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Dr. Jeronimas Víctor Mikison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
DE TENGO A LA VISTA.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

« 2021 Año del Bicentenario del Dta Grande de Jujuy »

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

138

S.O.T. y V.-

ANEXO UNICO

N°	D.N.I.	APELLIDO Y NOMBRE	VINCULO	MZA	LOTE	DOC. DE ADJUDICACION	UBICACIÓN	LOCALIDAD
1	31.590.066	FLORES PAOLA ALEJANDRA	JEFE	19	1	CERT.POS. N° 3894	FRACC. 14 HAS	S.S.DE.JUJUY
2	37.920.189	CALA SOLEDAD GABRIELA	JEFE	20	7	CERT.POS. N° 3922	FRACC. 14 HAS	S.S.DE.JUJUY



Ing. CARLOS HUMBERTO GARCIA
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.-



Dr. Jeremías Visintín Niklison
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda